



CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS 2020

En Villaquilambre, a fecha indicada en el encabezado,

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I.: _____, Presidenta de la Asociación Juvenil Tempus, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: _____ y con domicilio en _____

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. _____ Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/05/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Tempus (*en adelante Tempus*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 27/09/16.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...
 - l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.



Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

Tempus está legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (980/3).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Desarrollo de actividades que busquen la promoción de la participación juvenil, los derechos de asistencia social, la cooperación para el desarrollo, la protección de la infancia, el fomento de la igualdad de oportunidades, la defensa y cuidado del medio ambiente, el fomento de la economía social, la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas o culturales, el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, de conservación del patrimonio y las tradiciones populares, fomentar el asociacionismo juvenil y favorecer las sinergias de sus asociados.

Tempus colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2012, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Tempus cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Tempus tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Tempus.

2º.- El Ayuntamiento y Tempus colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Tempus las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas preferentemente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Tempus material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Tempus un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Tempus se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
 - b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Tempus comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
 - c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
 - d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
 - e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.
-
- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
 - g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
 - h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.





i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Tempus.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Presidenta de la
ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS

Fdo.: Dña. Sofía Aller Gutiérrez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García